

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico, Marzo 12 de 2024 **REFERENCIA**: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA" **DEMANDADO**: JULIO JAIME GARAY URIBE - ESTHER ELIZABETH GARAY URIBE

RADICACION: 08-638-40-89-001-**2019-00235**-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvase Proveer. JULIO DIAZ MORELO.- El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA — ATLANTICO Sabanalarga — Atlántico, Marzo 12 de 2024

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes, por valor de: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.351.113,80)

NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 23 DE FECHA MARZO 13 DE 2024 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ M. - EL SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ.-MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af4764e1ceb1dcc99d4fb40569b8be50b92dddc4eb0c918d09aa29e234fa2f96

Documento generado en 12/03/2024 03:20:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica